

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
SAN JUAN, PUERTO RICO



OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
QUERELLANTE

V.

CLARIBEL PAGAN CUEVAS
QUERELLADA

CASO NÚM.: 21-40

SOBRE: VIOLACIÓN A LOS INCISOS (q) y (s) DEL ARTÍCULO 4.2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO, LEY 1-2012, SEGÚN ENMENDADA.

QUERELLA

AL HONORABLE FORO ADMINISTRATIVO:

Comparece la Oficina de Ética Gubernamental, por conducto de los suscribientes, quienes ante este Honorable Foro Administrativo muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN Y SOLICITAN:

1. Esta querella se presenta al amparo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental, Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada; de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada; y del Reglamento Sobre Asuntos Programáticos de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Núm. 8231 del 18 de julio de 2012.
2. La parte Querellada es la señora Claribel Pagan Cuevas (en adelante la Querellada), mayor de edad, cuya dirección postal conocida es: [REDACTED]
[REDACTED] Su dirección de correo electrónico personal es [REDACTED]
3. La Querellada fué la directora de Recursos Humanos del Municipio de Adjuntas (en adelante Municipio) desde el 11 de enero de 2005 hasta el 10 de enero de 2021. Por tal razón, la Querellada es una servidora pública, conforme lo define el artículo 1.2 (gg) de la Ley 1-2012, *supra*.
4. Mediante la Ordenanza 17, Serie 2007-008, del 28 de abril de 2008, el Municipio creó el Programa Municipal de Incentivos Intercambio Cultural para los Estudiantes Graduados a Nivel Superior de las Escuelas Públicas y Privadas de Adjuntas (Programa).

5. El Programa disponía para incentivar con un viaje de intercambio cultural a estudiantes graduandos a nivel superior, que mantenían un alto aprovechamiento académico. Todos los gastos del viaje los asume el Municipio.
6. Mediante la Ordenanza 12, Serie 2008-2009 se enmendó la Ordenanza 17 para Permitir, entre otras cosas, que el alcalde pueda autorizar cuales funcionarios le acompañarían.
7. El 8 de abril de 2013 el Municipio seleccionó mediante sorteo a 10 estudiantes que participarían del viaje.
8. El 8 de marzo de 2013 el Hon. Jaime H. Barlucea Maldonado, alcalde de Adjuntas, designó a la Querellada para que fuese la funcionaria femenina que acudiría en el Viaje.
9. Mediante esta designación también se le delegó efectuar los trámites correspondientes para coordinar todo lo relacionado a dicho viaje y representación.
10. La Querellada tenía conocimiento propio de que dos de los diez estudiantes no viajaron.
11. La Querellada era la funcionaria designada para ayudar en la coordinación del Viaje Estudiantil 2013, una vez los estudiantes eran seleccionados. También era adulto acompañante y custodio temporero para velar por la seguridad de los jóvenes.
12. El viaje se realizó a España, Portugal y Marruecos. El viaje era de tipo integral, en cual incluyó transportación, alojamiento comidas y otros arreglos.
13. Antes del viaje la Querellada firmó la factura 190-13 de Holiday Group, del 2 de mayo de 2013.
14. La factura reservó y permitió el pago para 11 pasajeros, incluyendo la reservación del estudiante [REDACTED] quien no viajó.

15. El 28 de mayo de 2013 el Alcalde solicitó a la Agencia de Viajes Holiday Group (Holiday) la cancelación de la reservación de un estudiante participante. Y le requirió a Holiday que se le informara de los cargos por cancelación.
16. El 29 de mayo de 2013 el Sr. Luis Enrique Correa, presidente de Holiday, le informó al Alcalde que la cancelación no era posible y por tal razón tampoco era posible el reembolso.
17. Luego de que el Alcalde intentó cancelar la participación de [REDACTED] [REDACTED] el 28 de mayo, el señor Correa, aprovechó el espacio que intentó ser cancelado, para ocuparlo con su esposa, Yolanda Correa. Tal acción provocó que su esposa viajara sufragada con fondos públicos.
18. La Querellada participó del viaje estudiantil bajo el Programa, que se realizó desde el 21 de junio hasta el 9 de julio de 2013.
19. El viaje se realizó a España, Portugal y Marruecos. Dicho viaje era de tipo integral, en cual incluyó transportación, alojamiento comidas y otros arreglos.
20. El 17 de julio de 2013, la Querellada emitió un Informe de Viaje a España, Portugal y Marruecos.
21. El Informe detalló la delegación oficial en representación de la Administración Municipal y la delegación de estudiantes seleccionados que, según la Querellada, viajaron.
22. El Informe suscrito y certificado por la Querellada informa que [REDACTED] [REDACTED] participó del viaje y no hace mención de que Jaime Barlucea Rodríguez (la hija del alcalde) o Yolanda Correa hayan participado del viaje.
23. La Querellada tenía conocimiento propio de que el estudiante [REDACTED] [REDACTED] no viajó.
24. Al suscribir la factura 190-13 de Holiday Group y certificar la información del Informe la Querellada certificó información con conocimiento de su falsedad. Dichos actos constituyen dos violaciones al artículo 4.2 (q) de la Ley 1-2012, el cual dispone:

Un Servidor público, autorizado por ley para expedir certificaciones y otros documentos, no puede expedir como verdadera una certificación o un documento que contenga declaraciones que le consten que son falsas.

25. De igual manera, las acciones de la querellada pusieron en duda la integridad de la función gubernamental.
26. La conducta impropia de la Querellada en relación con la administración de los fondos públicos tiene el efecto de dañar la imagen del funcionario público, erosiona la moral de los demás funcionarios públicos y mina la confianza del pueblo en la administración pública.
27. Ante lo cual, con la comisión de los hechos antes reseñados, la Querellada incurrió en la conducta prohibida en el Artículo 4. (s) de la Ley Núm. 1-2012. El Artículo 4.2 (s) dispone:

Un servidor público no puede llevar a cabo una acción que ponga en duda la imparcialidad e integridad de la función gubernamental.

REMEDIOS SOLICITADOS Y ADVERTENCIAS

La parte querellante solicita la imposición de una multa de hasta \$20,000 por cada infracción demostrada, así como que se le imponga una sanción civil equivalente a tres (3) veces el valor del beneficio económico recibido. Además, y de conformidad con el Artículo 4.7 de la Ley 1-2012, supra, se solicita a la Dirección Ejecutiva que imponga las siguientes medidas administrativas en los casos que aplique:

Se ordene retención y descuento al Departamento de Hacienda, a los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura y a cualquier otro sistema de Retiro Público, a la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico y a la autoridad nominadora, contra los fondos acumulados del servidor o exservidor público, hasta completar el pago de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3 (q) de esta Ley.

Lo anterior, luego de la celebración de una vista en sus méritos, donde la parte querellada tendrá derecho a:

1. Comparecer por derecho propio o a estar representada por abogado autorizado para ejercer la profesión legal en Puerto Rico;
2. presentar evidencia y confrontar testigos;
3. una decisión basada en el expediente oficial del caso; y
4. una adjudicación imparcial.

La parte querellada tendrá un término de veinte (20) días para contestar las alegaciones de esta querrela. De no comparecer a alguna etapa del procedimiento, se podrá continuar sin su participación.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de febrero de 2021.

CERTIFICO: Que en el día de hoy remito copia fiel y exacta de la presente querrela a la parte querellada de epígrafe mediante correo con certificación de envío, a la siguiente dirección: **Sra. Claribel Pagan Cuevas,** [REDACTED]

[REDACTED] Su dirección de correo electrónico personal es [REDACTED]


José L. Rodríguez Calderón, J.D.
jorodriguez@oeg.pr.gov


Nimia O. Salabarría Belardo
RUA 15676
nsalabarría@oeg.pr.gov

Oficina de Ética Gubernamental de PR
Urb. El Paraíso 108 Calle Ganges
San Juan, PR 00926
Tel. (787) 999-0246
Fax. (787) 999-7908